



morena



CONVENIO DE COALICIÓN QUE CELEBRAN EL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL MORENA, EN LO SUCESIVO “MORENA”, REPRESENTADO POR EL C. MARIO MARTÍN DELGADO CARRILLO, PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL; EL PARTIDO DEL TRABAJO, EN LO SUCESIVO “PT”, REPRESENTADO POR LOS CC. SILVANO GARAY ULLOA Y JOSÉ ALBERTO BENAVIDES CASTAÑEDA, COMISIONADOS POLÍTICOS NACIONALES DEL “PT” EN GUERRERO; Y EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO “PVEM”, REPRESENTADO POR LA C. KAREN CASTREJON TRUJILLO, SECRETARIA GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL; CON LA FINALIDAD DE POSTULAR CANDIDATA O CANDIDATO A LA ELECCIÓN DE LA GUBERNATURA EN LAS ELECCIONES ORDINARIAS A CELEBRARSE EN EL ESTADO DE GUERRERO EN EL PROCESO ELECTORAL 2020-2021; SUJETÁNDOSE A LO SIGUIENTE:

CONSIDERANDO

1. El artículo 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión y que la renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, señalando como una de las bases para ello el que los partidos políticos sean entidades de interés público, así como que la



morena



ley determinará las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden.

2. El mismo artículo 41 Constitucional prevé que los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones integradas por la ciudadanía, hacer posible el acceso de ésta al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo. Asimismo, estatuye que las autoridades electorales solamente podrán intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos en los términos que señalen la Constitución y la ley.

3. En términos del Artículo Segundo Transitorio, fracción I, inciso f), numeral 3, del “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral”, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha diez de febrero de dos mil catorce, se establece la presente coalición.

4. El derecho de asociación de los partidos políticos en los procesos electorales a cargos de elección popular federal o local está regulado por la Ley General de Partidos Políticos; independientemente del tipo de elección, convenio de coalición y términos precisados en el mismo, de conformidad con lo previsto en los artículos 1, 2, 23, numeral 1, incisos b) y f), de la Ley General mencionada.

5. En cumplimiento de lo establecido en la disposición constitucional en comento, la Ley General de Partidos Políticos, en sus artículos 87 a 92 prevé que los partidos políticos nacionales podrán formar coaliciones, estableciendo las reglas que las



morena



rigen; definiendo que es posible suscribir coalición para la elección de Gobernador o Gobernadora en el Estado de Guerrero bajo una misma plataforma electoral.

6. Los artículos 275 al 280 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, aluden a las coaliciones, respecto a la modalidad del convenio de coalición, específicamente:

Artículo 280.

1. Cuando dos o más partidos se coaligan en forma total para las elecciones de diputados, deberán coaligarse para la elección de gobernador o jefe de gobierno. Esta regla no operará de manera inversa, ni en el caso de postular a la totalidad de candidatos para las elecciones de ayuntamientos o alcaldías.
2. Dos o más partidos políticos se pueden coaligar para postular candidato a la elección de gobernador o jefe de gobierno, sin que ello conlleve como requisito que participen coaligados para otras elecciones en el mismo proceso electoral local.
3. El principio de uniformidad que aplica a las coaliciones implica la coincidencia de integrantes y una actuación conjunta en el registro de las candidaturas para las elecciones en las que participen de este modo.

8

Conforme a los artículos de la Ley General de Partidos Políticos citados en el numeral 5 que antecede y los referidos del Reglamento de Elecciones, resulta evidente que la ley establece la posibilidad que los partidos que suscribimos el presente convenio podamos coaligarnos en la elección de Gobernador o Gobernadora en el Estado de Guerrero.

7. La coalición que suscriben **MORENA, PT y PVEM** se ubica dentro de la hipótesis contemplada en el numeral anterior, es por ello, que los institutos políticos suscribimos el presente convenio de coalición para la postulación de la candidatura correspondiente a la Gubernatura del Estado de Guerrero.



morena



8. Con base en lo anterior y siendo congruentes nuestros programas, principios e ideas, con el presente instrumento, los partidos **MORENA, PT y PVEM** suman esfuerzos para ofrecer, en conjunto, a la candidata o el candidato a la Gubernatura del Estado de Guerrero, quien representará una auténtica opción de cambio en la entidad federativa citada.

DECLARACIONES

PRIMERA. *De los partidos políticos comparecientes.*

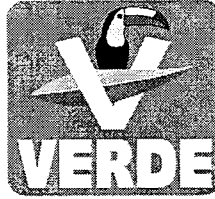
I. MORENA declara que:

1. Es un partido político nacional de conformidad con resuelto por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en el acuerdo INE/CG94/2014 de fecha 9 de julio de 2014, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación correspondiente al 15 de agosto de 2014.

2. El 5 de noviembre de 2014, mediante el acuerdo INE/CG251/2014, se emitió la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto a la procedencia constitucional y legal de las modificaciones al Estatuto del Partido Político Nacional **MORENA**, realizadas en cumplimiento al punto segundo de la resolución identificada con la clave INE/CG994/2014, emitida por el citado Órgano Superior de Dirección, así como en el ejercicio de su libertad de autoorganización; instrumento que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de noviembre de 2014.



morena



3. De conformidad con lo establecido en el artículo 38, inciso a), de su Estatuto, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional tienen la facultad de representar legalmente al partido político.

4. El C. **MARIO MARTÍN DELGADO CARRILLO**, acredita su calidad de Presidente del Comité Ejecutivo Nacional de **MORENA** con la respectiva certificación del registro de su nombramiento, expedida por el Instituto Nacional Electoral, documento que se adjunta a este instrumento.

5. El Comité Ejecutivo Nacional, en uso de sus atribuciones, aprobó que MORENA participe en coalición con cualquier partido que apoye su plataforma electoral con la finalidad de postular y registrar, como coalición, al candidato o candidata señalados en el presente instrumento y, en su caso, acordar sobre la sustitución de éste, así como la modificación del presente instrumento, la plataforma y el programa de gobierno que sostendrá el candidato o candidata de la coalición, lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 44, inciso w), del Estatuto, así como, el acuerdo por el cual faculta al Comité Ejecutivo Nacional para acordar, concretar y, en su caso, modificar cualquier medio de alianza con los partidos políticos que compartan el proyecto alternativo de nación 2018-2024, así como el acuerdo por el que se aprueban la plataforma y plan de gobierno mencionado, lo anterior en ejercicio del **derecho a la libre autodeterminación de los partidos políticos** previsto en los artículos 41 de la Constitución federal; 23, párrafo 1, incisos e) y f); 34, párrafo 2, incisos d), e) y f) de la Ley General de Partidos Políticos.

4

II. El PT declara que:

1. Es un partido político nacional de conformidad con lo determinado por el Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral de fecha 13 de enero de 1992.



morena



2. De conformidad con su Estatuto, la Comisión Ejecutiva Nacional es el órgano del partido con la facultad de representar legalmente al partido político, así como para nombrar representantes del partido, por tanto, cuenta con facultades para delegar la representación legal para obligarse y obligar a sus representados.

3. Los CC. Silvano Garay Ulloa y José Alberto Benavides Castañeda, Comisionados Políticos Nacionales del "PT" en Guerrero, acreditan su personería y facultades para la firma de este convenio, con las respectivas certificaciones del registro de su nombramiento, así como también con la copia certificada del acta de la sesión ordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional donde se les designa como representantes del partido para la firma del presente convenio; documentos que se adjuntan a este instrumento, misma que evidencian que cuentan con facultades de representación legal para obligarse y obligar a sus representados en el presente convenio.

4. La Comisión Ejecutiva Nacional es el órgano de dirección nacional competente para aprobar la coalición de la candidatura a Gubernatura en el Estado de Guerrero, así como su postulación, y la plataforma electoral del partido para cada proceso electoral federal o local, de acuerdo con lo señalado en el artículo 39 Bis, incisos a) y c) de su Estatuto.

5. La Comisión Ejecutiva Nacional aprobó: I) que el PT participe en coalición con **MORENA, PVEM** y/u otras fuerzas políticas nacionales y/o locales, para la elección de la candidatura a la Gubernatura en el Estado de Guerrero, para las elecciones ordinarias que habrán de celebrarse en junio de 2021; II) la plataforma electoral para las elecciones mencionadas; III) Postular y registrar, como coalición, a la candidata o el candidato a que se refiere el presente instrumento; IV) autorizar a los CC.



morena



Silvano Garay Ulloa y José Alberto Benavides Castañeda, Comisionados Políticos Nacionales del "PT" en Guerrero, como representantes del partido para firmar el presente convenio de coalición, así como para su modificación en caso necesario, incluyendo la sustitución de la candidatura respectiva; lo que se comprueba con la copia certificada del acta de la sesión respectiva y con los documentos que se señalan en el cuerpo de este instrumento.

III. El PVEM declara que:

1. Es un Partido Político Nacional, registrado ante el Instituto Nacional Electoral, con acreditación vigente ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Guerrero en pleno goce de sus derechos y obligaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con lo previsto en los artículos 36, 37 y 72 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; y la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, lo que se acredita con la certificación expedida por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, Mtro. Pedro Pablo Martínez Ortiz, misma que se adjunta al presente Convenio.

2. Su dirigencia en el Estado está integrada por un Comité Ejecutivo Estatal y su Secretaria General es la C. Karen Castrejón Trujillo misma que se encuentra debidamente registrada ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Guerrero, en términos de lo dispuesto por la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, según consta en la certificación expedida por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, Mtro. Pedro Pablo Martínez Ortiz.



morena



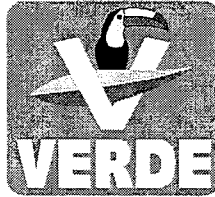
3. Con fecha 29 de octubre del año 2020, el Consejo Político del Estado de Guerrero en Sesión aprobó mediante Acuerdo CPEGRO-01/2020 contender en Coalición con el Partido Morena, así como la posibilidad de que se unan a la Coalición otros partidos políticos en términos del convenio, para los próximos comicios a celebrarse el 6 de junio de 2021, así como el Convenio de Coalición, Estatutos, Declaración de Principios, Programa de Acción, Plataforma Electoral; así como la postulación y registro, como Coalición, de la candidatura a la Gubernatura del Estado para el periodo 2021-2027; asimismo, se autoriza a la Secretaria General del Comité Ejecutivo Estatal, C. Karen Castrejón Trujillo someta a consideración del Consejo Político Nacional, la ratificación del Acuerdo antes mencionado y, en consecuencia, suscribir el Convenio de Coalición respectivo. Lo anterior se acredita con el ACUERDO CPEGRO-01/2020.

4. Con fecha 8 de noviembre de 2020, el Consejo Político Nacional del PVEM, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 18 fracciones III, IV, V y VI, así como demás artículos relativos y aplicables de los estatutos que norman la vida interna, en relación con los artículos 153, 155, 157, 158, 160, 161, 162, 163, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del estado de Guerrero; en sesión ratifico mediante Acuerdo CPN-07/2020 la aprobación realizada por el Consejo Político Estatal del Partido Verde Ecologista de México en el Estado de Guerrero, para contender en Coalición con el Partido Morena, y la posibilidad de que se unan a la Coalición otros partidos políticos, en términos del convenio, sometiendo lo anterior a su aprobación expresa para los próximos comicios a celebrarse el 6 de junio de 2021. Mismos documentos que una vez que fueron sometidos a votación se aprobaron por unanimidad, en consecuencia, se autorizó a la Secretaria General C. Karen Castrejón Trujillo, suscribir en términos de ley el Convenio respectivo.

8



morena



SEGUNDA. LAS PARTES declaran que se reconocen mutuamente la personería que ostentan, y que la manifestación de voluntad que aquí expresan se circunscribe en el derecho a la libre autodeterminación de los partidos políticos consagrada en el artículo 41 constitucional, así como en los artículos y 23, párrafo 1, incisos e) y f) y 34, párrafo 2, incisos d), e) y f) de la Ley General de Partidos Políticos; así como que el presente convenio de coalición está fundado en la buena fe y en los principios generales del Derecho y que en el mismo no existen vicios del consentimiento que lo pudieran invalidar.

TERCERA. LAS PARTES declaran que es intención de sus representados constituir una coalición electoral para postular al candidato o candidata a la Gubernatura del Estado de **GUERRERO**.

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. *De los partidos políticos nacionales que integran la coalición, motivo de la coalición y proceso electoral que le da origen.*

LAS PARTES firmantes:

a) **MORENA,**

b) **Partido del Trabajo, y**

c) **Partido Verde Ecologista de México.**



morena



Conviene en participar en el proceso electoral local 2020-2021, en la elección de la Gubernatura del Estado de **GUERRERO** para el periodo 2021-2027; cuya jornada electoral tendrá verificativo el 6 de junio de 2021.

CLÁUSULA SEGUNDA. *De la denominación de la coalición y su órgano máximo de dirección.*

1. **LAS PARTES** denominan a la Coalición como “**JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN GUERRERO**”. Los lemas de la coalición serán los que ésta determine a través de la “**Comisión Coordinadora de la Coalición**”.

El máximo órgano de Dirección de la Coalición es la “**Comisión Coordinadora de la Coalición**”, que estará integrada por dos representantes nacionales, el de **MORENA** y el del **PT**; así como con un representante estatal del **PVEM**.

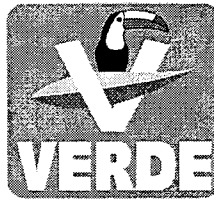
2. La toma de decisiones de la Comisión Coordinadora de la Coalición “**JUNTOS HAREMOS HISTORIA**” será válida por mayoría de votos.

Los partidos políticos que integran la coalición tendrán el siguiente porcentaje de votación ponderada:

DEL TRABAJO	20%
VERDE ECOLOGISTA	20%
MORENA	60%



morena



3. De la integración de la Comisión Coordinadora de la Coalición. El órgano máximo de dirección de la coalición tratándose de la elección de gobernador, estará integrado: en representación de **MORENA** por **Mario Martín Delgado Carrillo** en su calidad de Presidente del Comité Ejecutivo Nacional de **MORENA**; en representación del **PT**, los CC. **Silvano Garay Ulloa y José Alberto Benavides Castañeda**, Comisionados Políticos Nacionales del "PT" en Guerrero; y en representación del **PVEM**, la C. **Karen Castrejón Trujillo**, Secretaría General del Comité Ejecutivo Estatal en Guerrero.

4. Las Reuniones de la Comisión. La Comisión se reunirá y analizará los temas políticos, jurídicos o administrativos relacionado con la coalición, analizará los expedientes y documentos relacionados con la elección que nos ocupa.

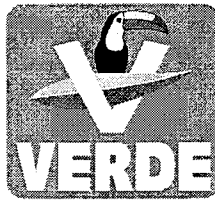
5. Sesiones. La Comisión sesionará de manera permanente, el representante de **MORENA** convocará a los miembros de la Comisión por lo menos con 24 horas de anticipación, y señalará los asuntos a tratar en el orden del día; se reunirán en el domicilio ubicado en la calle de Santa Anita # 50, Col. Viaducto Piedad, Alcaldía Iztacalco, Ciudad de México, C.P: 08200, y se levantará acta de los acuerdos que se tomen. De manera extraordinaria, las sesiones podrán tener verificativo mediante la utilización de las tecnologías de la información que para tal efecto se determine.

6. Facultades. El órgano máximo de la coalición resolverá en forma definitiva cualquier hecho, acto o incidencia, que se presente con la candidata o el candidato que participan en este convenio, además de los temas señalados en el numeral 4 de esta cláusula.

CLÁUSULA TERCERA. *Del procedimiento de cada partido para la selección de los candidatos que serán postulados por la coalición.*



morena



1. **LAS PARTES** acuerdan que la candidatura de la coalición “JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN GUERRERO” a la Gubernatura, será definida conforme al proceso interno de selección de **MORENA**.

2. **LAS PARTES** acuerdan que el nombramiento final de la candidata o el candidato a la Gubernatura del Estado de Guerrero, se determinará por la Comisión Coordinadora de la “Coalición Juntos Haremos Historia en Guerrero”.

Lo anterior, para efectos de lo establecido en los artículos 91, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos y 276, párrafo 3, incisos c) y d) del Reglamento de Elecciones.

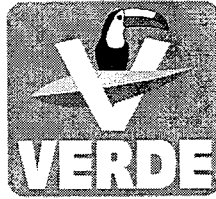
3. **LAS PARTES** convienen que la modificación al convenio de coalición a que se refiere el artículo 279 del Reglamento de Elecciones, estará a cargo de la **Comisión Coordinadora de la Coalición “JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN GUERRERO”**.

4. **LAS PARTES** se comprometen a presentar el registro del candidato o candidata a la Gubernatura de Guerrero de la coalición electoral “JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN PUEBLA” ante el Consejo General de Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, dentro del plazo legal y modalidades establecidos en la ley y acuerdos de la autoridad electoral, a través de las representaciones de **MORENA**. Ante los supuestos de sustitución de candidaturas por las hipótesis previstas en la Ley, dichas sustituciones serán resueltas por la Comisión Coordinadora Nacional de la Coalición “JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN PUEBLA”.

CLAÚSULA CUARTA. *De la plataforma electoral y el programa de gobierno.*



morena



LAS PARTES convienen que la plataforma electoral y plan de gobierno de MORENA, que se acompaña al presente convenio, serán los que sostendrá el candidato o candidata a la Gubernatura de la coalición, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 91, numeral 1, incisos d) de la Ley General de Partidos Políticos, y 276, párrafo 1, inciso c), fracción II, e inciso d) del Reglamento de Elecciones.

LAS PARTES convienen que, conforme a la libre autodeterminación de los partidos políticos consagrada en los artículos 41 constitucional, y 23, párrafo 1, incisos e) y f) y 34, párrafo 2, incisos d), e) y f) de la Ley General de Partidos Políticos, la plataforma electoral que se acompaña a este instrumento será la que tome como base para su campaña la candidata o el candidato de la Coalición "Juntos Haremos Historia en Guerrero" para la Gubernatura del Estado de Guerrero en el presente proceso electoral local 2020-2021.

CLAÚSULA QUINTA. *De la pertenencia originaria de las candidatas y candidatos.*

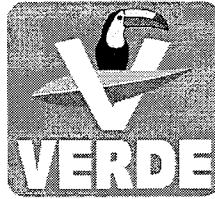
En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 91, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos, se señala que:

LAS PARTES reconocen y convienen para los efectos de este convenio que, el origen partidario del candidato o candidata a la Gubernatura del Estado de Guerrero pertenece originalmente a MORENA.

CLAÚSULA SEXTA. *De la representación de los Partidos y la representación legal de la coalición.*



morena



1. Cada partido político coaligado, en forma independiente y autónoma, conservará, y designará su propia representación en los órganos electorales del INE tanto a nivel nacional como en el Estado de Guerrero, y en las mesas directivas de casilla, lo anterior de conformidad con el artículo 90, de la Ley General de Partidos Políticos, y cada uno de ellos tendrá la representación legal y legitimación a nombre de su partido en cada uno de los órganos electorales con competencia en la presente elección, por ello, se dejan a salvo sus derechos para promover procedimiento administrativo o medio de impugnación, según sea el caso, por la emisión de acuerdos que consideren le generan un agravio o lesionan sus derechos.

2. Acuerdan los partidos que la representación legal de la coalición para la interposición de los medios de impugnación electorales, administrativos, denuncias, quejas, incidentes, o cualquier otro que resulte del proceso electoral estatal 2020-2021, previstos en la Legislación Electoral de Guerrero o en cualquier disposición que resulta aplicable a la materia serán los representantes acreditados por **MORENA**, quienes tendrán la personería y legitimación de la coalición para ello, lo anterior en cumplimiento de lo previsto en el artículo 91, Párrafo 1 inciso f) de la Ley General de Partidos Políticos, al recibir las notificaciones relativas a un medio de impugnación interpuesto por otro partido ajeno a la coalición se notificará de inmediato a los demás partidos coaligados. Así también dicha representación se le delega la facultad mediante la suscripción del presente convenio para que desahogue cualquier prevención o aclaración y presentar la información o documentos que sean requeridos por la autoridad electoral. Se dejan a salvo los derechos del **Partido del Trabajo y PVEM**, para que interpongan los medios de impugnación que estimen pertinentes en contra de los acuerdos y/o resoluciones que considere le generan un agravio o lesionen sus derechos.

46

CLÁUSULA SÉPTIMA. *Del registro de la candidatura de la coalición.*



morena



LAS PARTES acuerdan que para los efectos de lo dispuesto en los artículos 232, 238, y 241, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se comprometen a presentar el registro de la candidata o el candidato a la Gubernatura de la Coalición electoral “Juntos Haremos Historia en Guerrero” ante los órganos competentes del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Guerrero, dentro de los plazos legales y modalidades establecidos en la ley, a través de la representación de **MORENA**.

CLÁUSULA OCTAVA. *De la sujeción a los topes de gasto de campaña.*

Conforme al artículo 91, numeral 2, de la Ley General de Partidos Políticos, los partidos que suscriben el presente convenio, así como la persona que ocupe la candidatura a la Gubernatura, se obligan a sujetarse al tope de gasto de campaña acordado por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Guerrero para la elección de Gubernatura en la referida entidad federativa.

CLÁUSULA NOVENA. *Del órgano de administración de finanzas de la Coalición, así como el monto de financiamiento en cantidades líquidas o porcentajes que aportará cada partido político coaligado para el desarrollo de las campañas respectivas, y la forma de reportarlo en los informes correspondientes.*

1. LAS PARTES reconocen que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Partidos Políticos y en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, la Coalición tendrá un Órgano de Finanzas, el cual será el responsable de rendir, en tiempo y en forma, los informes parciales y final a través de los cuales se compruebe a la autoridad electoral los ingresos y los egresos de la Coalición.



morena



El órgano de finanzas de la coalición será el **Consejo de Administración** que estará integrado por un miembro designado por cada uno de los partidos integrantes de la coalición a través de su representante legal, cuyas decisiones serán tomadas de conformidad con la siguiente votación ponderada:

DEL TRABAJO **20%**

VERDE ECOLOGISTA **20%**

MORENA **60%**

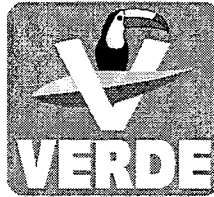
El **Consejo de Administración** de la Coalición contará con las facultades necesarias para desempeñar sus funciones, de acuerdo con lo establecido por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, el presente Convenio de Coalición y demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

4

El **Consejo de Administración** tendrá a su cargo la gestión de los recursos de la Coalición, provenientes de cualquiera de las modalidades legalmente previstas como fuentes de financiamiento, y la obligación de satisfacer los requisitos legales y reglamentarios para su comprobación, además de presentar a través de la persona designada por dicho **Consejo de Administración**, los informes, reportes y aclaraciones necesarios al Consejo General del Instituto Nacional Electoral, de los gastos de campaña ejercidos por la misma, conforme a las fechas y formas establecidas en la normativa aplicable.



morena



No obstante, cada Partido Político es responsable de la comprobación ante el **Consejo de Administración**, de los gastos en el porcentaje que finalmente aporten.

Cada Partido Político será responsable, en lo individual, de comprobar las aportaciones en efectivo y/o en especie de sus militantes y simpatizantes, de acuerdo con la normativa prevista para tal efecto, en caso de existir sanciones impuestas a la coalición por omisiones en la comprobación serán cubiertas por todos los partidos políticos coaligados de conformidad con el porcentaje de aportación de cada uno, tal y como establece en el artículo 34º, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización; y 43, numeral 3 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización.

Los Partidos Políticos integrantes de la Coalición y la persona que ocupe la candidatura a la Gubernatura se comprometen a observar las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en materia de fiscalización, en las que destacan que todos los gastos de campaña de la coalición sean pagados a través de las cuentas de la misma, así como para presentar ante la autoridad electoral un solo informe de gastos como Coalición.

De presentarse el supuesto de que no se observe puntualmente la presente disposición, cada Partido Político, de forma individual, responderá por las sanciones que imponga la autoridad electoral fiscalizadora.

Para efectos del registro en la contabilidad de cada uno de los Partidos Políticos integrantes de la Coalición, así como para la integración de los respectivos informes anuales de los propios Partidos, el total de los ingresos conformado por las aportaciones en especie recibidas por la candidata o el candidato de la



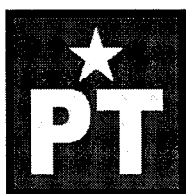
morena



Coalición, sus aportaciones efectuadas para su campaña y los ingresos recibidos por concepto de rendimientos financieros de las cuentas bancarias, será contabilizado por el **Consejo de Administración**, con el objeto de que al final de las campañas electorales, se aplique entre los Partidos Políticos que conforman la Coalición, el monto remanente que a cada uno le corresponda, conforme a las reglas establecidas en el presente instrumento jurídico.

2. LAS PARTES facultan al Consejo de Administración para que reciba las ministraciones que aporten los partidos coaligados. Los cuales se comprometen a aportar dentro de un plazo máximo de 48 horas siguientes a la entrega de las ministraciones que realice el Instituto Estatal Electoral, el porcentaje comprometido en esta cláusula, para destinarse al desarrollo de la campaña de la candidata o el candidato que se postule por la coalición. En el supuesto de no disponer de ella, el Consejo de Administración podrá cobrar los recursos que no hayan sido entregados, en las subsecuentes prerrogativas de gastos de campaña partidarias hasta completar el faltante, independientemente de que la coalición termine sus efectos.

- a) Adicionalmente a la prerrogativa que por financiamiento público que reciba la coalición “Juntos Haremos Historia en Guerrero”, los partidos políticos coaligados podrán realizar aportaciones en efectivo o en especie en los términos que establece la Ley y el Reglamento de Fiscalización.
- b) Los recursos aportados por los Partidos Políticos participantes, así como los que por financiamiento público se señalan en la presente cláusula deberán ser presentados en los informes de campaña en los términos de la propia ley de la materia.
- c) El uso y control de los recursos de la coalición deberá apegarse a los



morena



Lineamientos, Formatos e Instructivos Aplicables por el Instituto Nacional Electoral

- d) El informe de campaña de la candidata o el candidato de la Coalición será presentado por el Consejo de Administración, por conducto de sus integrantes, en los términos que exige la normativa en la materia.

3. Dicho informe se realizará especificando los gastos que la Coalición y la candidata o el candidato haya realizado en el ámbito territorial correspondiente, así como el origen de los recursos que se hayan utilizado para financiar la campaña.

En consecuencia, deberá presentarse:

3.1 Informe de la candidata o el candidato a la Gubernatura del Estado de Guerrero.

- a) La candidata o el candidato de la Coalición y el partido que le propusieron tendrán la obligación de proporcionar al **Consejo de Administración** las relaciones de ingresos obtenidos y gastos realizados en la campaña, así como de recabar los soportes documentales y muestras correspondientes y remitirlos a dicho órgano, de manera que la Coalición esté en posibilidad de cumplir en tiempo y forma con la entrega del informe exigido por la normatividad en la materia.
- b) Los responsables de la cuenta bancaria de la coalición, así como la candidata o el candidato, según sea el caso, deberán recabar la documentación comprobatoria de los egresos que realicen, la cual deberá ser expedida a



morena



nombre de **MORENA** y conteniendo su clave de Registro Federal de Contribuyentes de conformidad con la normativa en la materia:

DOMICILIO: Santa Anita # 50, Col. Viaducto Piedad, Alcaldía Iztacalco, Ciudad de México, C.P. 08200

RFC: MOR1408016D4

- c) Todos los comprobantes, el estado de cuenta y demás documentación relativa a las cuestiones financieras, toda la facturación y en general, los comprobantes y muestras que amparen y den evidencia de las compras, deberán cumplir todos los requisitos fiscales, mercantiles y de fiscalización establecidos en la normativa de la materia.

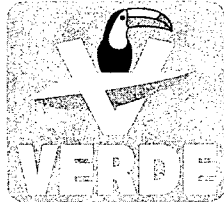
4. Para efectos de determinar la aplicación, uso y control de los recursos, mecanismos de prorrateo, y demás cuestiones relativas al gasto, las determinaciones serán acordadas por el Consejo de Administración. El **Consejo de Administración** será el responsable del manejo eficiente y transparente del patrimonio de la Coalición.

5. De las sanciones. En caso de existir incumplimiento tanto en los requisitos de la comprobación o en alguna de las disposiciones legales en materia de rendición de cuentas, las sanciones impuestas a la coalición serán cubiertas por todos los partidos políticos coaligados de conformidad con el porcentaje de aportación de cada uno, tal y como se establece en el artículo 340, numeral 1, del Reglamento de Fiscalización; y 43, numeral 3, del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización.

5



morena



6. Si al concluir las campañas electorales existieran remanentes respecto de las aportaciones, cuentas, activo fijo, saldos en cuentas por pagar, estos serán distribuidos entre los partidos políticos integrantes de la coalición, conforme a lo que acuerde el Consejo de Administración.

7. **LAS PARTES** acuerdan entregar su financiamiento público de conformidad a la Ley Electoral, para las campañas de acuerdo con lo siguiente:

- Morena aportará el 50 % del monto total que perciba del financiamiento público de gastos de campaña;
- PT aportará el 30 % del monto total que perciba del financiamiento público de gastos de campaña; y
- PVEM aportará el 30 % del monto total que perciba del financiamiento público de gastos de campaña.

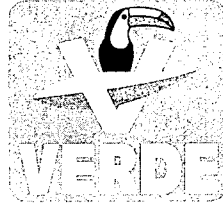
CLÁUSULA DÉCIMA. *De la distribución del tiempo de acceso a Radio y Televisión.*

1. **LAS PARTES** se comprometen a que en cumplimiento a lo establecido por los artículos 41, fracción III, Apartado A, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 159, 167 numerales 1 y 2, y 171 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 91, numeral 3, de la Ley General de Partidos Políticos, y 16, numeral 1, inciso c), del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, en términos siguientes:

Para efectos de la presente Coalición, conforme a lo estipulado por el artículo 167, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la



morena



aportación de cada uno de los Partidos Políticos integrante de la Coalición referida se hará de la siguiente manera:

- Morena aportará el 50 % de su prerrogativa;
- PT aportará el 50 % de su prerrogativa; y
- PVEM aportará el 40 % de su prerrogativa.

2. LAS PARTES se comprometen a que cada partido coaligado accederá a su respectiva prerrogativa en radio y televisión, ejerciendo su derecho por separado. La administración de los tiempos de radio y televisión estará a cargo de las representaciones de los partidos que integran la coalición ante el Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral. Cada partido le asignará de su prerrogativa de radio y televisión a la campaña, para lo cual, la Comisión Coordinadora de la Coalición “Juntos Haremos Historia en Guerrero” implementará lo necesario a efecto de hacer eficaz el ejercicio de esta prerrogativa.

3. La Comisión Coordinadora de la Coalición “Juntos Haremos Historia en Guerrero” podrá acordar modificar estos tiempos en cualquier momento, de conformidad con la estrategia que establezca para tal efecto.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. *De las responsabilidades individuales de los partidos coaligados.*

LAS PARTES acuerdan, que responderán en forma individual por las faltas que, en su caso, incurra alguno de los partidos políticos suscriptores, sus militantes, precandidatas o precandidatos o su candidata o candidato, asumiendo la sanción correspondiente, en los términos establecidos por el artículo 43 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización.



morena



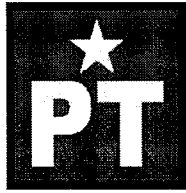
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. *De la conclusión de la coalición.*

1. **LAS PARTES** acuerdan que, una vez concluido el proceso electoral local ordinario 2020-2021 para la Gubernatura en el Estado de Guerrero, en la etapa de resultados y de declaraciones de validez de las elecciones o, en su caso, hasta que quede firme la resolución del último medio de impugnación que se resuelva por la autoridad jurisdiccional correspondiente, terminará automáticamente la coalición, sin necesidad de declaratoria alguna, sin menoscabo de la continuación de los procesos de informes de gastos de campaña y fiscalización, así como procedimientos sancionadores ante la autoridad electoral competente. Una vez aprobado el presente convenio, podrá ser modificado hasta un día antes del inicio del periodo de registro de candidaturas objeto de este instrumento.

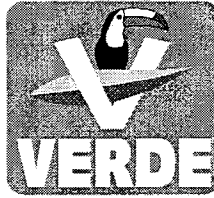
2. **LAS PARTES** convienen que, en caso de que algún integrante de la coalición se separe de la misma, deberá ser notificado a la Comisión Coordinadora de la Coalición “**JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN GUERRERO**”, sin que esto modifique los contenidos y alcances del presente convenio respecto del resto de los Partidos coaligados.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. *De alianzas amplias a nivel local y de la uniformidad de las coaliciones a nivel local.*

1. **LAS PARTES** convienen que, podrán conformar una amplia alianza electoral con organizaciones sociales, así como suscribir acuerdos de participación con agrupaciones políticas, tendientes a participar en el Proceso Electoral Ordinario



morena



2020-2021 en Guerrero, de conformidad con lo dispuesto en la Legislación General y local aplicable.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. Cada Partido Político establecerá las medidas necesarias para promover mecanismos que garanticen que los recursos en la campaña y, en general, las actividades de la candidata o el candidato se desarrolle con transparencia y estricto apego a la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. *Del retiro de la propaganda.*

LAS PARTES acuerdan que cada partido asume la obligación de retirar la publicidad que cada partido coloque en el proceso electoral, derivada de la presente coalición.

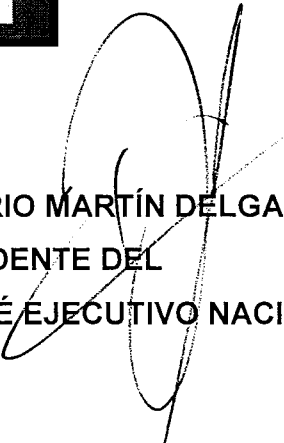
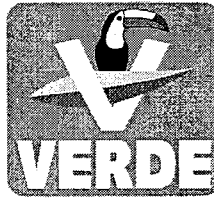
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. *De las observaciones y requerimientos de la autoridad.*

LAS PARTES convienen facultar a las representaciones de los partidos integrantes de la coalición ante la autoridad administrativa electoral para que subsanen las observaciones que, al convenio de coalición y documentos, haga el Instituto citado.


Leído que fue por las partes el presente Convenio de Coalición, enteradas de su contenido así como alcance legal; lo ratifican y firman de conformidad al margen y al calce por cuadruplicado, a los diez días del mes de noviembre de 2020.




morena




C. MARIO MARTÍN DELGADO CARILLO
PRESIDENTE DEL
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DE MORENA



C. SILVANO GARAY ULLOA
COMISIONADO POLÍTICO NACIONAL
DEL PT EN GUERRERO



C. JOSÉ ALBERTO BENAVIDES
CASTAÑEDA
COMISIONADO POLÍTICO NACIONAL
DEL PT EN GUERRERO



C. KAREN CASTREJON TRUJILLO
SECRETARIA GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL
DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO EN GUERRERO

